

RESOLUCIÓN No. SOT-CGAF-2024-002

Mgs. Diana Jácome Cornejo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada el 20 de octubre de 2008 en el Registro Oficial No. 449, dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa*”;

Que, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en adelante LOOTUGS, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias; con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la aprobación del PAC, dispone: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)*”;
- Que,** los incisos finales del artículo ut supra, determinan: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y*

publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 - Acción de Personal No. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** conforme consta en el literal u) del artículo 5 de la Resolución No. SOT-DS-2023-014 de fecha 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero la siguiente atribución: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas reformas cuando por necesidad institucional se lo requiera”;*
- Que,** mediante acción de personal número SOT-DATH-AP-004 que rige desde el 01 de enero de 2024 se otorgó nombramiento de libre remoción a la Mgs. Diana Jácome Cornejo como Coordinadora General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-CGAF-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, conforme el anexo 1 de la matriz consolidada del Plan Anual de Contratación 2023;
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAF-0051-2024-M de fecha 31 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, se disponga a quien corresponda se tomen acciones pertinentes para realizar el ajuste respectivo en la proforma presupuestaria 2024;
- Que,** con memorando No. SOT-CGPG-0021-2024-M de fecha 31 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la proforma presupuestaria para el año 2024 ajustada la cual contiene información consolidada de las necesidades presupuestarias, para aprobación y firma;
- Que,** mediante memorando No. SOT-DAFF-0314-2024-M de fecha 04 de abril de 2024, la Directora Financiera informó a las áreas involucradas que el ente rector ha realizado la asignación presupuestaria conforme las cédulas adjuntas con el fin de gestionar la ejecución presupuestaria respectiva;
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAF-0141-2024-M de fecha 09 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió a la

Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica las cédulas presupuestarias para que proceda con el trámite pertinente conforme el ámbito de sus competencias;

- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAF-0157-2024-M de fecha 25 de abril de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica una reforma al POA en el valor para la *“Adquisición de Suministros de Oficina no Catalogados”*;
- Que,** el 25 de abril de 2024, mediante memorando No. SOT-CGPG-0056-2024-M, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la instrumentación de la Resolución de Reforma al POA;
- Que,** en memorando No. SOT-CGAJ-0117-2024-M de fecha 26 de abril de 2024, y con memorando de alcance No. SOT-CGAJ-0118-2024-M, el Coordinador General de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la Resolución No. SOT-CGPG-006-2024 fecha 29 de abril de 2024, la misma que contiene la Reforma al POA;
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGPG-0058-2024-M de fecha 29 de abril de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinadora General de Administrativa Financiera que disponga a quien corresponda los cambios en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF) y demás gestiones que correspondan;
- Que,** el 30 de abril de 2024, mediante memorando No. SOT-DAFF-0361-2024-M la Directora Financiera remitió a la Coordinadora General de Administrativa Financiera el borrador de la Resolución de presupuesto No. SOT-CGAF-006-2024-R conforme a lo solicitado en hoja de ruta del memorando No.SOT-CGPG-0058-2024-M el mismo que dice: *“(...) favor realizar el análisis y proceder conforme normativa”*;
- Que,** el 10 de mayo de 2024, se emitió el Informe No. SOT-DAFA-PAC-2024-002 *“Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024”* el mismo que concluye: *“Conforme a los antecedentes expuestos, se refleja movimientos que implican una modificación al Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en las condiciones establecidas en el Anexo 1, por lo que, se recomienda se autorice la modificación planteada en el Anexo 1 y continuar con el trámite pertinente para la Reforma al Plan Anual de Contratación.”*; y,
- Que,** mediante memorando No. SOT-CGAF-0179-2024-M de fecha 10 de mayo de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de primera reforma al PAC.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y la

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación inmediata de la presente Resolución en el portal de compras públicas del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, así como la modificación del PAC 2024 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en los términos y condiciones que exige la normativa vigente y el sistema habilitado para el efecto por el SERCOP.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Administrativa tomar las acciones necesarias para la óptima ejecución del contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional, y el registro de la misma en el repositorio a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.

Publíquese y cúmplase.

Mgs. Diana Jácome Cornejo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Analista Sustantación de Procesos	Priscila Villarroel	
Revisado y Aprobado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	David González Aroca	